

**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y ASISTENCIA JURÍDICA**

Consulta: 4/2014

Fecha: 26 de diciembre de 2014

Materia: Subsidio temporal en favor de familiares

**ASUNTO CONSULTADO:**

Subsidio temporal en favor de familiares. Cumplimiento del requisito de “convivencia con el causante” en los supuestos de separación judicial o divorcio de los progenitores del interesado.

**RESPUESTA:**

Los hijos de causantes del subsidio en favor de familiares están exentos de cumplir el requisito de convivencia exigido por la normativa de aplicación para el acceso a esta prestación, cuando los padres están separados judicialmente o divorciados, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional décima, norma primera de la Ley 30/1981, de 7 de julio, por la que se modifica la regulación del matrimonio en el Código Civil y se determina el procedimiento a seguir en las causas de nulidad, separación y divorcio.

*Esta información ha sido elaborada teniendo en cuenta la legislación vigente en la fecha que figura en el encabezamiento y se presta en virtud del derecho previsto en el artículo 35, letra g), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo que dicha información no produce más efectos que los puramente ilustrativos y de orientación.*